



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°0244-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 13 de mayo del 2024

VISTOS:

El Memorando N°422-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N°211-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE/A.PTO. de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N°025-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A ORGANIZACIÓN, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la jefa del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 445-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Departamento de Farmacia y el Memorando N°454-2024-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 13 mayo de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral XIV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, mediante la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene por finalidad resguardar y garantizar el derecho al acceso pleno y progresivo de toda persona al aseguramiento en salud, bajo los principios de universalidad, solidaridad, unidad, integralidad, equidad, irreversibilidad y de participación. Se sujeta a los lineamientos normativos establecidos por el MINSA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011, Sistema peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, señala como finalidad, vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para adoptar medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014, se dictaron disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, en cuyo artículo 6° faculta al Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Salud (ANS), mediante Resolución Ministerial a regular las demás actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con la finalidad de contribuir al uso seguro y racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios analizando la relación beneficio - riesgo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 123-MINSA/ DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con la finalidad de contribuir al uso seguro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

Que, mediante Resolución Ministerial N°1053-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia", cuya finalidad es contribuir al uso seguro de los productos farmacéuticos, mediante la aplicación de procedimientos operativos y prácticas establecidas que deben seguir los establecimientos farmacéuticos, para asegurar la autenticidad y la calidad de los datos de seguridad para la evaluación continua de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 372-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, se aprueba la Directiva Administrativa N° 03-2021-DG/OEPP "Directiva para la Formulación y Aprobación de Documentos Técnicos en la Dirección Regional de Salud de Lima" de la DIRESA Lima".

Que, con Informe N°445-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-JDF, de fecha 03 de mayo del 2024, la jefa del Departamento de Farmacia de la Red de Salud Huaura Oyón, solicita la aprobación mediante resolución directoral el Documento Técnico: "**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO 2024**"

Que, con Memorando N° 0422-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 09 de mayo del 2024, La Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite OPINION TECNICA FAVORABLE en relación al Opinión Técnica Favorable para la aprobación del "**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO 2024**", trasladando el expediente para opinión e informe legal correspondiente.

Con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud; y en uso de las facultades administrativas conferidas mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL-GGR**, de fecha 20 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO 2024**", el mismo que forma parte adjunta a la presente Resolución, que consta de veintiséis (26) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al Departamento de Farmacia, el monitoreo, seguimiento y ejecución de la Directiva aprobada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN y S.B.S.

Dr. EDWIN EFRÁIN SÁNCHEZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/DPGU
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- DEPARTAMENTO DE FARMACIA
- COMITÉ FARMACOVIGILANCIA
- UNIDAD DE ECONOMÍA
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO